



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· *La Contraloría del ciudadano* ·

RESOLUCIÓN N° 041

(25 DE ENERO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA A FIN DE CONTRATAR EL DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS, Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de las facultades constitucionales y legales y en su calidad de ordenadora del gasto en especial las conferidas conforme a las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Bienestar e incentivos de la Contraloría Departamental del Tolima para la vigencia 2026, se proyecta de conformidad con lo establecido en el Programa Nacional De Bienestar 2023-2026 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), puesto a disposición de las entidades públicas como una herramienta de obligatorio cumplimiento que permite desarrollar iniciativas y estrategias en pro del bienestar de sus servidoras y servidores públicos, con base en lo señalado en la Ley 909 de 2004, la Ley 2294 de 2023, el Decreto-ley 1567 de 1984 y el Decreto 1083 de 2015, y con ello contribuirá la eficiencia, el desarrollo, la satisfacción, la felicidad, la motivación y las condiciones de la vida personal, familiar y laboral del talento humano que hace parte de la Contraloría Departamental del Tolima, todo ello orientado a coadyuvar al crecimiento sostenible de la entidad y lograr así coherencia entre el enfoque institucional y el sentido humano de cada servidor y servidora público, al ser el activo más importante con el que cuenta el Estado.

Que, este plan se elaboró a partir de la identificación de necesidades, y de los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Programa Nacional de Bienestar 2023-2026, con el fin de fomentar el desempeño laboral, brindar una productividad social, motivación personal y el equilibrio entre vida laboral, vida familiar y vida social, por lo cual dicho plan implementara los cinco (5) ejes que componen el Programa Nacional de Bienestar: i) El eje de equilibrio psicosocial; ii) el eje de salud mental; iii) el eje de diversidad e inclusión; iv) el eje de transformación digital y v) el eje de identidad y vocación por el servicio público.

EJE 1: EQUILIBRIO PSICOSOCIAL: Hace referencia a las formas de adaptación y cambios a nivel laboral que se derivaron de la pandemia, y la adopción de herramientas que le permitan a los funcionarios afrontar los cambios y las diferentes circunstancias que puedan incidir en su estabilidad laboral y emocional, entre otros aspectos, de este eje se tomara los siguientes componentes

• **Factores Psicosociales:** Hace referencia a aquellas actividades que contribuyen a la NO afectación de la salud física, psíquica y social, propendiendo a prevenir los riesgos

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 10]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· *La Contraloría del ciudadano* ·

laborales, humanización de trabajo, lo cual se refleja en las iniciativas de salario emocional, las cuales contribuyera la generación de bienestar laboral, al aumento de la productividad, disminuir el ausentismo por enfermedad y, a su vez la gestión y retención del talento humano.

• **Equilibrio** entre la vida personal, familiar y laboral: En este componente se integran todas aquellas actividades asociadas a proteger la dimensión personal y familiar de las servidoras y los servidores de La Contraloría Departamental del Tolima y con ello coadyuvaren el bienestar laboral.

• **Calidad de vida laboral:** Aquí se enmarcan las actividades que conllevan a la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional en el entorno laboral, y de las condiciones de la vida laboral (competencias, habilidades y destrezas) y el reconocimiento laboral de las servidoras y los servidores públicos, que conllevan a la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional.

EJE 2: SALUD MENTAL:

En este eje se enmarcan las acciones dirigidas a contribuir a la salud mental de las servidoras y los servidores públicos, conscientes de sus propias aptitudes, su bienestar y el manejo de emociones tales como el estrés inherente al cargo que ocupa y las funciones que desempeñan para mantener su productividad. Igualmente se incluyen actividades que promueven hábitos de vida saludable relacionada con mantener la actividad física, salud nutricional, prevención del consumo de tabaco y alcohol, hábitos saludables, entre otros aspectos, de este eje se tomara los siguientes componentes:

• **Higiene mental o psicológica:** Aquí se enmarcan aquellas acciones orientadas a mantener la salud mental y la armonía en el entorno sociocultural de las servidoras y los servidores públicos, con el fin de contribuir a mantener su bienestar y una mejorar continuamente su calidad de vida.

• **Prevención de nuevos riesgos a la salud:** Este componente tiene como fin contribuir a mejorar el bienestar y la calidad de vida en relación con la salud de las servidoras y los servidores públicos, aquí en el que se integran iniciativas como: campañas orientadas a prevenir el sedentarismo; actividades orientadas al manejo del estrés, la ansiedad y la depresión, mediante adopción de herramientas con el fin de aumentar la resiliencia, mejorar la calidad de vida a través de la práctica de un ejercicio físico, técnicas de relajación mental, meditación y control de la respiración, carga laboral, estilos de liderazgo utilizados; promoción de estrategias como la telemedicina o tele orientación psicológica a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

EJE 3: DIVERSIDAD E INCLUSIÓN:

En este eje la Contraloría Departamental Del Tolima implementa actividades en materia de diversidad, inclusión y equidad, así como la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencias contra las mujeres basadas en género y/o cualquier otro tipo de discriminación por razón de raza, etnia, religión, discapacidad u otra razón, de este eje se tomarán los siguientes componentes:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 10]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· *La Contraloría del ciudadano* ·

• **Fomento de la inclusión, la diversidad y la equidad:** En este componente se crean actividades encaminadas a promover la inclusión laboral, la Diversidad y la equidad en el ámbito laboral, con el fin de contribuir a la construcción de un buen ambiente laboral, crear espacios seguros y diversos para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de las servidoras y los servidores de la Contraloría Departamental del Tolima.

• **Prevención, atención y medidas de protección:** son aquellas actividades relacionadas con la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencias contra las mujeres y basadas en género y/o cualquier otro tipo de discriminación por razón de raza, etnia, religión, discapacidad u otra razón.

EJE4: TRANSFORMACIÓN DIGITAL:

Este eje hace referencia a las transformaciones que ha traído consigo la Cuarta Revolución Industrial a las entidades públicas, con el fin de migrar hacia organizaciones inteligentes, aplicando la tecnología, la información y nuevas herramientas que trascienden barreras físicas y conectan a mundo. Lo anterior, adquiere relevancia para la búsqueda del bienestar de las servidoras y los servidores públicos, toda vez que permite a las entidades a través de las herramientas digitales obtener mayor cantidad de información respecto de sus servidoras y servidores y con ello facilitar la comunicación, así como agilizar y simplificar los procesos y procedimientos para la gestión del bienestar.

EJE 5: IDENTIDAD Y VOCACIÓN POR EL SERVICIO PÚBLICO:

Este eje comprende acciones dirigidas encaminadas a promover en las servidoras y los servidores públicos el sentido de pertenencia y la vocación por el servicio público, con el fin de interiorizar e implementar los valores definidos en el Código de Integridad del Servicio Público y los principios de la función pública señalados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, así como entender el significado y la trascendencia en el desempeño de su labor y con ello contribuir a incrementar los niveles de confianza y satisfacción de los grupos de interés en los servicios prestados por el Estado. Para lo cual, se debe incentivar Una cultura organizacional en este sentido. De este eje se tomará el siguiente componente:

• **Fomento del sentido de pertenencia y la vocación por el servicio público:** Este componente hace referencia a aquellas actividades encaminadas a desarrollar el sentido de pertenencia en las servidoras y los servidores públicos respecto de la visión, la misión y los objetivos estratégicos de la entidad, con el propósito de lograr su compromiso, que se sientan identificados con la entidad pública y entiendan la importancia de la labor que desempeñan para prestar un servicio de calidad y eficaz que satisfaga las expectativas de los grupos de interés.

MARCO LEGAL

Que, La Contraloría Departamental del Tolima es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 65 y 66 de la Ley 42 de 1993.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 10]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· *La Contraloría del ciudadano* ·

Que, el Artículo 26 de la Ley 489 de 1998, establece que: "Gobierno Nacional otorgará anualmente estímulos a los servidores públicos que se distingan por su eficiencia, creatividad y mérito en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida, con fundamento en la recomendación del Departamento Administrativo de la Función Pública y sin perjuicio de los estímulos previstos en otras disposiciones..."

Que, la Ley 734 de 2002, numerales 4 y 5 del artículo 33, en el sentido de establecer que es un derecho participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familias establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones; así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

Que el Decreto 1227 de 2005, artículo 70: "Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales.

70.2 Artísticos y culturales.

70.3. Promoción y prevención de la salud.

Parágrafo 1º. Modificado por el Decreto Nacional 4661 de 2005. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos únicamente a los empleados públicos.

Parágrafo 2º. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicaamente de él".

Que en el marco de la autonomía asignada constitucional y legalmente para el cumplimiento de sus funciones, la Contraloría Departamental del Tolima cuenta dentro de su estructura con la Secretaría Administrativa y Financiera encargada entre otras del área de talento humano, y adquisición de bienes y servicios, siendo esta última la encargada de diseñar, estructurar, implementar y ejecutar programas de bienestar con el fin de garantizar un ambiente favorable en el desarrollo de las actividades laborales.

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", contempla que, con el fin de elevar los niveles eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el Artículo 19 del Decreto 1567 de 1998 "Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", establece

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[4 de 10]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· *La Contraloría del ciudadano* ·

que las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que el Artículo 20 del citado Decreto establece que: (...) "Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

Que el artículo 21 del Decreto 1567 de 1998, establece como finalidad de los programas de bienestar, los siguientes:

- a. "Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
- b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
- c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
- d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
- e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional".
- f. Que así mismo el artículo 2.2.10.1. Del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", obliga a las Entidades a organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, a través de programas de bienestar social.
- g. Que el artículo 2.2.10.2. Ibidem, estipula que, (...) las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

Deportivos, recreativos y vacacionales.

- Artísticos y culturales.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[5 de 10]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· *La Contraloría del ciudadano* ·

- Promoción y prevención de la salud.
- Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio.
- con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. (...)"

Que, de igual manera, el artículo 2.2.10.6, del Decreto 1083 de 2015, señala que, los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

Que, Adicionalmente, el Plan de Bienestar e incentivo Institucional, propende ofrecer a los servidores y servidoras de la Contraloría Departamental del Tolima un entorno agradable de confianza y sentido de pertenencia por la institución, propendiendo a fortalecer en las habilidades blandas de los funcionarios con incentivo emocional (desde el SER) que promuevan un buen desempeño laboral, y a la vez la construcción de salud a nivel mental y emocional, todo ello en pro de la mejora continua, garantizando espacios de esparcimiento, diversidad cultural, cultura, deporte, espacios de disfrute y de generación de escenarios de interacción y afianzamiento de lazos de amistad y compañerismo entre el todo el recurso humano que hace parte imprescindible de la Contraloría Departamental Del Tolima.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de (...) apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (...).

Que con el fin de cumplir a cabalidad con lo anterior, las Cajas de Compensación Familiar, dentro del marco de servicios a sus afiliados, ofrecen atención de manera individual en áreas como recreación, turismo, vivienda, salud, cultura y formación, mercadeo social, etc., presentan de otra parte beneficios en su portafolio a nivel empresarial para sus entidades afiliadas, diseñando, asesorando y acompañando el desarrollo de programas en el marco de intervención a nivel grupal, lo cual otorga beneficios que se pueden evaluar en término de continuidad, resultados, impacto y tarifas que benefician tanto a las entidades afiliadas en sus costos de intervención, como a los funcionarios que participan en ellas, permitiendo evidenciar el valor agregado de los programas a nivel de fortalecimiento grupal, individual e institucional, aportando al cumplimiento del objetivo que buscan dichos planes de bienestar.

Que por ende el artículo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998 señala que, para el diseño y realización de los programas de bienestar social, las entidades deberán adelantar el proceso de gestión establecido en la ley, en el que se establece la ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.

En ese orden de idea, el decreto 1567 de 1998 establece tres posibilidades para que las entidades estatales adelanten las actividades de bienestar así:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[6 de 10]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· *La Contraloría del ciudadano* ·

1. Ejecución de programas de bienestar en forma directa por parte de las entidades estatales.
2. Ejecución de programas de bienestar mediante la contratación con personas naturales o jurídicas.
3. Ejecución de programas de bienestar a través de organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servidores públicos.

En este sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 "las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley."

Que, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que, en virtud del principio de economía, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que, la Contraloría Departamental del Tolima, adicionalmente a las disposiciones generales que en materia contractual se subsume en el ordenamiento jurídico, debe considerar como elemento al interior de su deber de análisis, las normas especiales que le afectasen en aspectos particulares, tales como la gestión contractual, para lo cual se contempla lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 330 de 1996:

PROHIBICIONES. Las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal. Igualmente, no podrán destinar recurso alguno para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal. La violación de lo dispuesto en este artículo será causal de mala conducta.

Que, de la cita previa se colige que la suscripción de contratos de prestación de servicios personales, en los términos que establece la normatividad vigente, debe adicionalmente al cumplimiento de los requisitos y parámetros generales aplicables, justificar y evidenciar que la contratación no incurre en las prohibiciones que se disponen



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· *La Contraloría del ciudadano* ·

taxativamente en la precitada norma, tal y como se demuestra en el argumento planteado en capítulo previo del presente documento.

Que, la modalidad de selección corresponde a una Contratación Directa conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 4, literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en el que están previstos los contratos de Prestación de servicios y de apoyo a la gestión en los siguientes términos Artículo 2.2.1.2.1.4.9 **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de **contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** con la persona natural o **jurídica** que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que, los servicios profesionales y de **apoyo a la gestión** corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, da lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones da la Entidad Estatal, así como los relacionados **con actividades operativas, logísticas**, o asistenciales. (Subrayado y negrilla fuera de texto) Que, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado mediante Sentencia del 03 de diciembre de 2007, Rad. 24715, del 13 de octubre de 2011, Rad 41719, han precisado el concepto de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión orientados a satisfacer necesidades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la Entidad. Por lo señalado anteriormente, el proceso a seguir es la modalidad de contratación Directa para la prestación de servicios para el desarrollo de las actividades de Bienestar social dirigidas a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, ello con el fin de ejecutar lo establecido en el programa de bienestar social de la entidad, adoptado mediante Resolución 015 del 19 Enero de 2021.

Que, de acuerdo al análisis jurídico aspectos básicos y esenciales como la naturaleza jurídica de la caja de compensación familiar del Tolima COMFATOLIMA y el contrato que se pretende suscribir las causales de contratación directa y la reglamentación especial aplicable a la contratación del plan estratégico del Talento Humano dirigido a los



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· *La Contraloría del ciudadano* ·

servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, se realizará bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Que, para dar cumplimiento a lo antes señalado se estudió la propuesta técnica y económica presentada, por la caja de compensación familiar del Tolima **COMFATOLIMA** con Nit. **800.211.025-1**, representada legalmente por el profesional especializado **NELSON NORBEY QUINTERO MELO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **93.356.867 de Espinal - Tolima**, a fin de desarrollar el programa de bienestar e incentivos, y Plan De Seguridad y Salud En El Trabajo cuyo objeto es, **"CONTRATAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS, Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA"**, el cual es puesto a disposición de las entidades públicas como una herramienta de obligatorio cumplimiento que permite desarrollar iniciativas y estrategias en pro del bienestar de sus servidoras y servidores públicos y con ello contribuirá la eficiencia, el desarrollo, la satisfacción, la felicidad, la motivación y las condiciones de la vida personal, familiar y laboral del talento humano que hace parte de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que, en aras de que la Contraloría Departamental del Tolima requiere que el contratista tenga amplia experiencia en el tema de actividades del plan de bienestar y que cuente con la logística necesaria que le permita desarrollar las mismas, de manera dinámica y eficaz dando cumplimiento a las necesidades puntuales de la entidad, garantizando la competencia y profesionalismo de los mismos, se determinó de manera objetiva que la caja de compensación familiar del Tolima **COMFATOLIMA** con Nit. **800.211.025-1**, representada legalmente por el profesional especializado **NELSON NORBEY QUINTERO MELO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **93.356.867 de Espinal – Tolima**, cumple con cada uno de los requisitos legales, idoneidad y experiencia, para desarrollar las actividades de la presente contratación de Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades del Plan de bienestar e incentivos laborales 2026, dirigido a los servidores públicos de esta entidad.

Que, al realizar el estudio, de la caja de compensación familiar del Tolima **COMFATOLIMA** con Nit. **800.211.025-1**, representada legalmente por el profesional especializado **NELSON NORBEY QUINTERO MELO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **93.356.867 de Espinal – Tolima**, se encontró que es una entidad privada sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria.

y aunado a ello brinda servicios de recreación, educación, salud, vivienda y crédito y cuenta con el personal idóneo para prestar los servicios acordes a lo requerido por la Contraloría Departamental del Tolima.

Que, **COMFATOLIMA**, cuenta con la trayectoria y experiencia en manejo de las actividades del plan de bienestar e incentivos laborales con entidades públicas, y desde su experiencia y trayectoria, COMFATOLIMA, ha desarrollado diferentes programas de carácter deportivo, recreativo, cultural y turístico fomentando el aprovechamiento del tiempo libre de los afiliados y la población del departamento del Tolima.

Que, la caja de compensación familiar del Tolima COMFATOLIMA cuenta con la idoneidad y la experiencia específica en la operación de convenios de Bienestar Social Laboral, con

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[9 de 10]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

empresas como: Gobernación del Tolima, Indeportes Tolima, Alcaldía de Ibagué, Secretaría de Educación Departamental, Secretaría de Salud Departamental, Secretaría de Educación Municipal, USI, Hospital San José de Ortega, entre otros, siendo reconocido como un operador serio y responsable.

Que, la Contralora Departamental del Tolima cuenta con un presupuesto de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000) IVA INCLUIDO, dicho valor se imputará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. CD1 2026000012 de enero 22 del 2026, expedido por la Profesional Especializada de la Secretaría Administrativa y Financiera.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la celebración de una contratación de prestación de servicios de manera directa a fin de **"CONTRATAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS, Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA"**.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir contrato de prestación de servicios de manera Directa con la caja de compensación familiar del Tolima COMFATOLIMA con Nit. 800.211.025-1, representada legalmente por el profesional especializado NELSON NORBEY QUINTERO MELO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 93.356.867 de Espinal – Tolima, a fin de desarrollar el programa de bienestar e incentivos, y plan de seguridad y salud en el trabajo, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS, Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000) IVA INCLUIDO**, Pagos parciales una vez realizadas las actividades, previa entrega del informe respectivo sobre el consolidado, certificada con recibo a satisfacción por parte del supervisor.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué a los **VEINTICINCO (25) días del mes de ENERO de 2026**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

Revisó: Camilo Andrés Villanueva Campos - Director Técnico Jurídico

Proyectó: Milena Reina Molina - Abogada Dirección Técnico Jurídica

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[10 de 10]